

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN, RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR/A INFANTIL DEL GRUPO II (2071) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

Con fecha 3 de septiembre de 2025 el Instituto Andaluz de Administración Pública dicta resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición en la Categoría Profesional de Educador Infantil del Grupo II (2071) de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022.

Advertido error material en el apartado tercero de la resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Tercero. Aquellas personas que no figuren en el listado provisional de personas admitidas y excluidas que hubieren abonado la tasa en el plazo de presentación de solicitudes podrán subsanar presentando solicitud electrónica conforme al formulario establecido como Anexo III dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones».

Debe decir: «Tercero. Aquellas personas que no figuren en el listado provisional de personas admitidas y excluidas que hubieren abonado la tasa en el plazo de presentación de solicitudes podrán subsanar presentando solicitud electrónica conforme al formulario establecido como Anexo I dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones».

Como consecuencia de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección:

RESUELVE

Ampliar en dos días hábiles el plazo para formular alegaciones contra la mencionada resolución hasta el día 19 de septiembre.

La presentación de alegaciones deberá realizarse de forma electrónica accediendo a la dirección web del empleado público de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html> o, de forma directa, en la dirección web <https://lajunta.es/oepalegaciones>.

Sevilla, en el día de la firma.

El Director, José Loaiza García.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW36N2MHZGJ3YHZ8N7KRSTS48	PÁG. 1/1	